



Dirección General de Educación Secundaria,  
Formación Profesional y Régimen Especial  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

## INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS PÚBLICOS

Curso **2020-2021**

El Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid dispone, en su artículo 24.1, que, con el fin de atender las demandas formativas de especialización que trasladen los sectores productivos o las correspondientes asociaciones y organizaciones empresariales y entidades laborales, la Comunidad de Madrid podrá establecer, a través de programas de especialización, una formación complementaria de carácter especializado vinculada a los ciclos formativos que estén autorizados en el centro educativo. Asimismo, se determina que serán destinatarios de esta formación los titulados de formación profesional que se determinen en cada programa.

El artículo 24.4 del citado decreto señala que corresponde al titular de la consejería con competencia en materia de educación, determinar por orden la oferta de cada programa de especialización con la concreción de, al menos, su denominación, duración, currículo y ciclos formativos de formación profesional vinculados a dicho programa. Y, de acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, estos programas tendrán una estructura modular, de tal forma que estos módulos de formación complementaria, presentarán un claro componente de especialización con el sector productivo con el que se vincule y tendrán un carácter eminentemente práctico.

La Orden 1830/2020, de 5 de agosto, de la Consejería de Educación y Juventud, establece el programa de especialización de formación profesional en Big Data en la Comunidad de Madrid y se define su plan de estudios, recogiendo en su artículo 3.d) los títulos de técnico superior que se han de poseer para poder cursar dicho programa de especialización

En virtud de lo expuesto y con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos en centros públicos de la Comunidad de Madrid para cursar durante el curso académico 2020-2021 programas de especialización de Formación Profesional, esta Dirección General dicta las siguientes

### INSTRUCCIONES

#### 1. Requisitos de los participantes

Podrán participar en este proceso de admisión todas aquellas personas que estén en posesión del título de Técnico Superior correspondiente con alguno de los ciclos formativos de grado superior vinculados a la formación que se relacionan en el **Anexo I** o títulos de Formación Profesional equivalentes.

#### 2. Criterios generales de baremación

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes, se aplicará el baremo reflejado en el **Anexo II** de las presentes instrucciones.





Sin perjuicio de lo anterior, se reservará un 5 por ciento de las plazas ofertadas para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso y tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, acreditada por el certificado correspondiente emitido por el órgano competente y otro 5 por ciento para quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

### 3. Solicitudes de admisión. Plazo y lugar de presentación de la instancia de solicitud.

El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será del **1 al 9** de febrero de **2021**, ambas fechas incluidas.

Los solicitantes tendrán disponible la solicitud en los enlaces accesibles de la dirección web <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional>

Una vez debidamente cumplimentada la solicitud, se imprimirá por duplicado, se firmará y se entregará en el centro autorizado para la impartición del programa de especialización junto con el resto de la documentación que deba aportarse. En dicha solicitud, además de los datos personales y documentación aportada, se deberá consignar la clave del programa de especialización en el que se quiere ser admitido junto con la clave, denominación y localidad del centro docente.

El código del programa de especialización y del centro docente se recogen en el **Anexos III y IV** de las presentes instrucciones.

### 4. Documentación.

El solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de la identidad (DNI o NIE) y la documentación académica que acredite que reúne los requisitos de acceso a las enseñanzas (**Anexo I**).

El centro autorizado deberá cotejar las fotocopias de los documentos que se aporten con el documento original. Las copias en soporte papel de documentos electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

En el caso de que la documentación aportada estuviese redactada en cualquier otra lengua distinta del castellano, será preciso aportar también traducción jurada oficial de la misma al castellano.

Quienes opten a plazas reservadas para alumnos con discapacidad, deberán acompañar, además, el correspondiente certificado emitido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, quienes soliciten plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento deberán acompañar el certificado acreditativo correspondiente o la fotocopia de la relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido.



## 5. Cálculo de la nota media del expediente académico o nota final de la prueba de acceso

La nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la nota media aritmética de las calificaciones, con dos decimales.

En el caso de que en los certificados aparezcan calificaciones literales, se convertirán a numéricas, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Insuficiente: 3,5  
Suficiente: 5,5  
Bien: 6,5  
Notable: 7,5  
Sobresaliente o Sobresaliente (M.H.): 9-10

## 6. Plazas vacantes disponibles y publicidad del proceso de admisión.

En cada centro educativo se ofertará para cada programa de especialización, tantas plazas vacantes como tengan autorizadas.

Con anterioridad al comienzo del proceso de admisión de los alumnos, el director del centro docente realizará, antes del 29 de enero, el sorteo público que determinará el orden alfabético que en su caso haya de seguirse como criterio de prioridad para deshacer los empates.

El centro, antes del comienzo del proceso de admisión, dará publicidad en su sitio web y en los tablones de anuncio la siguiente información:

- a) El número de plazas vacantes
- b) Las presentes Instrucciones sobre el procedimiento de admisión de alumnos, destacando en lugar bien visible el calendario de admisión (**Anexo V**)
- c) Letras de desempate.

## 7. Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación.

El proceso de admisión se realiza en el centro docente y es el director del mismo el encargado de resolverlo.

### 1. Gestión de solicitudes:

a) La secretaría del centro docente recepcionará la solicitud de admisión y la documentación aportada por el solicitante, realizando la comprobación inicial de la misma en el momento de su presentación. En esta comprobación inicial, se verificará como mínimo:

- La identidad del interesado, mediante exhibición de documento acreditativo oficial en vigor (DNI o NIE) y su fotocopia.
- Que la solicitud y su fotocopia corresponden con el modelo oficial descargable desde Internet indicado en estas instrucciones.
- Que la solicitud está debidamente firmada.
- En el caso de fotocopias, se cotejarán con los documentos originales.

b) Una vez revisada la solicitud, los centros docentes ordenarán las solicitudes en sus



respectivas aplicaciones informáticas en función de su puntuación.

2. Publicación de solicitudes baremadas: Concluido el proceso de baremación, el director del centro público publicará el día **11 de febrero**, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, los listados con datos anonimizados de solicitudes provisionales baremadas, así como, en su caso, la relación de solicitudes excluidas.

3. Reclamaciones a la baremación: El período de reclamación a estos listados estará comprendido entre el día **12 y 15 de febrero, ambos inclusive**, y las reclamaciones se presentarán en el centro en el que se presentó la solicitud. Corresponde a los directores de los centros su resolución. Durante este periodo de reclamación se podrán subsanar los errores detectados.

4. Publicación de listas de admitidos: Resueltas las reclamaciones, el día **16 de febrero** se publicarán tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, las listas definitivas con datos anonimizados de admitidos y de no admitidos (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).

5. Matriculación de admitidos: Tras la publicación de dichas listas, dará comienzo el proceso de matriculación. Los solicitantes admitidos se matricularán los días **17 y 18 de febrero**.

Al terminar dicho plazo, si alguno de los admitidos no se hubiese matriculado, decaerá en su derecho a formalizar la matriculación.

En el caso de que después del proceso de matriculación, hubiese vacantes y existiese lista de espera, el centro docente matriculará, a lo largo del **día 23 de febrero**, respetando el orden de prioridad, a los solicitantes incluidos en ella, hasta completar todas las vacantes. La actividad lectiva comenzará el **26 de febrero**.

El pago del precio público correspondiente a la matrícula de los programas de especialización puede realizarse mediante la aplicación informática "Pago de tasas, precios públicos y otros ingresos" de la Comunidad de Madrid, disponible en la dirección web: [https://gestiona7.madrid.org/rtas\\_webapp\\_pagotasas/#!/main](https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main)

## 8. Calendario de actuaciones del proceso de admisión.

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán con carácter general según el calendario de actuaciones que se adjunta como **Anexo V**.

## 9. Datos para la matriculación de los alumnos.

Conforme a la nueva normativa en protección de datos y en concreto, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 26 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) en los impresos de matrícula deberán recogerse solo aquellos datos que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio educativo, debiéndose evitar solicitar datos no destinados a este fin.

Además, en el momento de la matriculación es preciso informar a los interesados sobre todo



aquello que afecta a sus datos personales, siendo por tanto necesario incorporar a la matrícula la Política de Privacidad. Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes al educativo (función docente y orientadora), y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el profesorado y resto del personal que acceda a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de confidencialidad y secreto.

Si en la recogida de datos se opta por un formato digital deberá realizarse mediante el acceso por los interesados a la plataforma digital de EducaMadrid.

Se indica como **ANEXO VI** la información sobre protección de datos de carácter personal a comunicar al solicitante siempre que se recaben este tipo de datos.

## **10. Revisión de actos del procedimiento de admisión**

De acuerdo con lo establecido en la Orden 1830/2020, de 5 de agosto, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establece el programa de especialización de formación profesional en Big Data en la Comunidad de Madrid y se define su plan de estudios, los resultados de la admisión podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

## **11. Medidas de prevención e higiénico-sanitarias por COVID-19.**

Las actuaciones que hubieran de llevarse a cabo de forma presencial en aplicación de las presentes instrucciones habrán de cumplir con las medidas preventivas e higiénico-sanitarias en vigor.

El Director General de Educación Secundaria,  
Formación Profesional y Régimen Especial

Fdo.: José María Rodríguez Jiménez

**SRA. DIRECTORA DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID CAPITAL**



## ANEXO I

### REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se presentará copia auténtica del original con CSV o copia auténtica o bien original y fotocopia del documento solicitado.

Programa de especialización	Ciclos formativos vinculados.	Documentación que debe presentarse
Big Data	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración de Sistemas Informáticos en Red.</li> <li>- Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.</li> <li>- Desarrollo de Aplicaciones Web.</li> <li>- Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.</li> <li>- Automatización y robótica industrial.</li> <li>- Mecatrónica Industrial.</li> <li>- Títulos de Formación Profesional equivalentes a los anteriores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico, o</li> <li>• Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas.</li> </ul>



## ANEXO II

### BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

BAREMO	PUNTOS
<b>Criterios prioritarios</b>	
<b>Nota final del título de Técnico Superior requerido para el acceso al programa</b>	
Igual o superior a 9	12
Igual o superior a 8 y menor que 9	11
Igual o superior a 7 y menor que 8	10
Igual o superior a 6 y menor que 7	8
Igual o superior a 5 y menor que 6	6
<b>Año que obtuvo la titulación de Técnico Superior</b>	
Haber obtenido el título de Técnico de grado medio entre el año 2018 y la fecha de la solicitud de admisión.	6
Haber obtenido el título de Técnico de grado medio el año 2017	4
Haber obtenido el título de Técnico de grado medio el año 2016	3
Haber obtenido el título de Técnico de grado medio el año 2015	2
Haber obtenido el título de Técnico de grado medio el año 2014	1
Haber obtenido el título de Técnico de grado medio el año 2013	0,5
<b>Criterio complementario</b>	
Haber cursado los estudios de Formación Profesional de grado superior requeridos para el acceso al programa que solicita en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	5

## ANEXO III

### CÓDIGO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

FAMILIA PROFESIONAL	PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN	CÓDIGO
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Big Data	INFP01

## ANEXO IV

### CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

Programa de especialización	Localidad	Centro Educativo	Código
BIG DATA	MADRID	IES CLARA DEL REY	28042656



## ANEXO V CALENDARIO DE ACTUACIONES

FECHAS		ACTUACIONES
<b>Enero</b>	Antes del <b>29</b> de enero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realización del sorteo público que determinará el orden alfabético que en su caso haya de seguirse como criterio de prioridad para deshacer los empates.</li> </ul>
<b>Febrero</b>	Del <b>1</b> al <b>9</b> de febrero, <b>ambos inclusive</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plazo de presentación de solicitudes.</li> </ul>
	<b>11</b> de febrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación de la <b>baremación provisional</b> de las solicitudes.</li> <li>Publicación de los listados de excluidos.</li> </ul>
	Del <b>12</b> al <b>15</b> de febrero, <b>ambos inclusive</b> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación, en el <b>centro docente</b>, de <b>reclamaciones</b> a la baremación provisional.</li> </ul>
	<b>16</b> de febrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de las reclamaciones por el centro educativo y publicación de las <b>listas definitivas</b> de admitidos y no admitidos (<i>lista de espera</i>).</li> </ul>
	<b>17</b> y <b>18</b> de febrero, <b>ambos inclusive</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Período ordinario</b> de <b>matriculación</b> de los alumnos admitidos.</li> </ul>
	<b>23</b> de febrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matriculación de solicitantes en lista de espera si el centro docente contase con vacantes.</li> </ul>
	<b>26</b> de febrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inicio actividad lectiva.</li> </ul>





## ANEXO VI INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
<b>Responsable</b>	Consejería de Educación y Juventud. Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, C/ O'Donnell nº12, C.P.: 28009. <a href="mailto:dgsecfpyre@madrid.org">dgsecfpyre@madrid.org</a> .
<b>Delegado de Protección de Datos</b>	<a href="mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org">protecciondatos.educacion@madrid.org</a> C/ Alcalá, 30-32. Planta baja, C.P. 28014, Madrid Tel: 917200379 – 917200076 -917200486
<b>Finalidad</b>	Los datos se tratan para la gestión de la actividad educativa de los alumnos a lo largo de su vida académica en las enseñanzas no universitarias. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas sus enseñanzas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos.
<b>Legitimación</b>	La Administración educativa está legitimada para recabar y tratar los datos personales, conforme a lo dispuesto en artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos Personales y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para la recogida y tratamiento de datos no amparados por las disposiciones citadas en el párrafo anterior, se solicitará consentimiento previo del alumno o padres/tutores, como, por ejemplo, en el caso del tratamiento de imágenes, videos o audios que utilice el centro para aquellas finalidades que no sean estrictamente necesarias dentro de la actividad educativa.
<b>Destinatarios comunicaciones</b>	Centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid que imparten enseñanzas de formación profesional. y Los datos de carácter personal podrán ser comunicados, velando por que sean los mínimos imprescindibles, a las empresas prestadoras de servicios en el centro (prácticas en empresas, aseguradoras, etc.) o, en su caso, a los Servicios Sociales, al Ministerio competente en materia de Educación o a instituciones de la Unión Europea.
<b>Derechos</b>	El alumno o sus padres o tutores pueden ejercitar, los derechos de acceso y rectificación de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales u oponerse al mismo, dentro de lo dispuesto en la normativa vigente, dirigiendo una solicitud al centro docente, o bien a la Dirección General responsable del tratamiento o al Delegado de Protección de Datos de la Consejería competente en materia de Educación, por el registro (electrónico o presencial) de la Comunidad de Madrid. Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) mediante formulario en su Sede electrónica.
<b>Más información</b>	Puede consultar, adicional y detalladamente, la información y normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <a href="https://www.aepd.es/">https://www.aepd.es/</a> Además, en la web <a href="http://www.madrid.org/protecciondedatos">www.madrid.org/protecciondedatos</a> de la Comunidad de Madrid, podrá consultar diversos aspectos sobre la protección de datos personales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240775816428781818746**